

pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de enero de 2005,

Vengo en conmutar a don Sergio Castilla Serrano la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 14 de enero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**1337** REAL DECRETO 48/2005, de 14 de enero, por el que se indulta a don Adolfo Jiménez Ruiz.

Visto el expediente de indulto de don Adolfo Jiménez Ruiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 10 de Sevilla, en sentencia de 26 de septiembre de 2000, como autor de un delito de robo con fuerza, a la pena de seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de enero de 2005,

Vengo en conmutar a don Adolfo Jiménez Ruiz la pena privativa de libertad impuesta por otra de 180 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 14 de enero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**1338** REAL DECRETO 49/2005, de 14 de enero, por el que se indulta a don Juan José Rodríguez Castro.

Visto el expediente de indulto de don Juan José Rodríguez Castro, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Pontevedra, en sentencia de 8 de enero de 2002, como autor de un delito de robo con fuerza, a la pena de seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de enero de 2005,

Vengo en conmutar a don Juan José Rodríguez Castro la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 360 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta completar su rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 14 de enero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**1339** REAL DECRETO 50/2005, de 14 de enero, por el que se indulta a doña Aurora Sebastián Vicens.

Visto el expediente de indulto de doña Aurora Sebastián Vicens, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por

el Juzgado de lo Penal número 1 de Arenys de Mar, en sentencia de 17 de octubre de 2001, como autora de un delito continuado de falsedad en documento mercantil en concurso ideal con un delito continuado de estafa, a la pena de dos años y tres meses de prisión, por hechos cometidos durante los años 1993 a 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de enero de 2005,

Vengo en conmutar a doña Aurora Sebastián Vicens la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 14 de enero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

## MINISTERIO DE DEFENSA

**1340** RESOLUCIÓN 340/38006/2005, de 24 de enero, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa en materia de contratación administrativa.

El Real Decreto núm. 1437/2001, de 21 de diciembre (Boletín Oficial del Estado núm. 306/2001) desconcentró en el Director General de Infraestructura del Ministerio de Defensa la competencia en la contratación en materias propias de su competencia, con arreglo a sus créditos presupuestarios asignados o que se le asignen, quedando constituido en órgano de contratación.

Con el fin de conseguir una mayor celeridad y eficacia en la contratación y ejecución de las obras de demolición de las edificaciones afectas a la Defensa Nacional en situación previa a la desafectación, se estima necesario acudir a la figura de delegación de competencias prevista en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en el Director Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

En consecuencia, al amparo del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y conforme a la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y con la aprobación del Secretario de Estado de Defensa, dispongo:

Primero.—Se delega la competencia de la contratación de las obras de demolición de los inmuebles afectos a la Defensa Nacional declarados en situación previa a la desafectación en el Director Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, que queda constituido en órgano de contratación de las obras objeto de la presente delegación.

Segundo.—La delegación de competencia incluida en la presente Resolución conllevará la de aprobación y ejecución del gasto correspondiente.

Tercero.—Mediante el correspondiente acuerdo motivado, la Autoridad delegante podrá avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto referido a los contratos objeto de la presente delegación de competencias.

Cuarto.—Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia, con cita expresa de la presente Resolución y del «Boletín Oficial del Estado» de su publicación.

Disposición final única.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de enero de 2005.—El Director General, Juan Mesquida Ferrando.